



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

22 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2019-00077
PROCESO: Ejecutivo

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada, dentro del término legal, interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha 6 de marzo de 2023, mediante el cual se resolvió la nulidad planteada, de conformidad con lo previsto por los artículos 320, 321, numeral 6 y 323 del C.G.P., se concederá el mismo en el efecto devolutivo.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto devolutivo, ante el Tribunal Superior de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 numeral 6º del C.G.P., el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra del auto proferido el 6 de marzo de 2023, mediante el cual se niega la declaratoria de nulidad.

SEGUNDO: SE CONCEDE al apelante el término de tres (03) días, siguientes a la notificación de la presente providencia para que sustente su recurso de apelación, del cual se dará traslado a la parte contraria, por secretaría, por el término previsto en el inciso 2º del artículo 110 del C.G.P., vencido el cual se enviará el expediente al superior (art. 326 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
062	5 JUN. 2023
Nº _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	